



ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL
Daniela Silvana CISTENNA
Directora de Despacho
M.ED.

2594

USHUAIA, 21 SEP 2017

VISTO la Ley de Educación Nacional 26206, la Resolución M.ED. N° 267/13 y el Expediente N° 13879-ED/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26206, en su artículo 11°, establece los Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional, determinando entre otros, la participación democrática de docentes, familias y estudiantes de la Escuela Secundaria una formación ética que les permita desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación C.F.E. N° 93/09, en su Anexo I, artículo 86° establece que: "la Escuela Secundaria Obligatoria está convocada a renovar su institucionalidad fortaleciendo su aptitud para establecer un encuadre normativo interno, enseñar el respeto y la valoración de la Ley, sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en diálogo con los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados y unilaterales del ejercicio de la autoridad".

Que la Resolución M.ED. N° 267/13 aprobó el Marco de Referencia Provincial para la Construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia, entendiendo que estos son una construcción colectiva que regula las relaciones entre los profesores y alumnos, de estos entre sí y con otros adultos de la Institución Educativa.

Que para el logro de estos propósitos, resulta necesario que todos los integrantes de la comunidad educativa, de cada una de las Instituciones Escolares, sean convocadas a reconocer el criterio de justicia que significa la obligatoriedad de la Educación Secundaria y, con ello, la democratización de los saberes, que los adolescentes y jóvenes son portadores para intervenir sobre ella sin producir exclusiones o estigmatizaciones de ninguna naturaleza.

Que desde la Dirección Provincial de Gestión Privada y con el acompañamiento de la entonces Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas se generaron encuentros con las Comisiones Institucionales con el objeto de determinar el rol de estas en el proceso de construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Que se brindó asistencia técnica por parte de la Dirección indicada con el fin de brindar los elementos necesarios para desarrollar los objetivos y acciones a cumplir por las comisiones institucionales y sirvan de apoyo al trabajo que van a realizar como comunidad educativa.

Que dichos encuentros posibilitaron conocer y socializar el estado de situación en cuanto a la temática de Convivencia Escolar.

Que el Colegio Don Bosco, de la ciudad de Ushuaia, desarrolló acciones indicadas y elaboró su Acuerdo Escolar de Convivencia.

Que resulta importante establecer que el presente Acuerdo podrá ser revisado con acompañamiento de los Equipos Técnicos y de la Supervisión General de Nivel Secundario con el objeto de adecuarlo a las prácticas Institucionales.

Que por lo expuesto se hace necesaria la emisión del Instrumento Legal pertinente, a efectos de que entre en vigencia según lo establece el artículo 7° de la Resolución M. ED N° 267/13.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en

///...2.-

G.T.F.
M.S.
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación



.../1/2.-

virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060 y el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1076/01.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Escolar de Convivencia del Colegio Don Bosco de la ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Acuerdo Escolar de Convivencia contemplado en el artículo 1° de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que a partir de la puesta en vigencia del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, podrá ser revisado por el Colegio Don Bosco de la ciudad de Ushuaia, elaborándose documentos complementarios, los que serán aprobados por el Sr. Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Secretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Privada, a la Supervisión General de Nivel Secundario, y por su intermedio al Colegio Don Bosco de la ciudad de Ushuaia. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2594

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/17.-

G.T.F.
M.S.
R:
A:

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación



Daniela Silvina CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

2594

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. Nº

/17.-

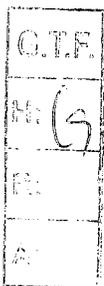
COLEGIO DON BOSCO
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

2016
USHUAIA

ÍNDICE

Presentación de la Directora.....	2
Proceso de Construcción de los AEC.....	2
Fundamentación.....	3
Título I: Cuerpo Normativo.....	6
Capítulo 1: Normas Generales de Convivencia.....	7
Capítulo 2: Normas Específica de Convivencia.....	7
Título II: De la Resolución de Conflictos, las faltas y las sanciones.....	10
Título III: Del compromiso del personal docente y no docente.....	10
Título IV: Del Consejo Escolar de Convivencia.....	11
Título V: De la evaluación y reajustes de los AEC.....	11
Notas.....	11
Fuentes Normativas y Bibliográficas.....	14



[Handwritten signature]

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación



...///2.-

PRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA:

El Colegio Don Bosco es una Institución Educativa que prolonga el legado pedagógico-espiritual de Juan Bosco, hace más de seis décadas en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presente a través de la oferta educativa del Nivel Inicial, Primario y Secundario; acompaña la formación integral de casi novecientos niños, adolescentes y jóvenes; presentando como características propias del estilo educativo:

- la adhesión a la fe en un Dios que se hizo hombre para salvarnos.
- la convicción de la centralidad y protagonismo de los estudiantes en el proceso educativo.
- el compromiso de los educadores con la gestión participativa y responsable.
- la construcción de una propuesta educativa basada en el Sistema Preventivo, que posibilita experiencias positivas de familiaridad, diálogo y confianza.

El Nivel Secundario en particular, genera acciones educativas que fortalecen las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes, en respuesta a los desafíos de prepararlos para el mundo del trabajo, la construcción de una participación ciudadana activa y los estudios superiores.

En este quehacer pedagógico, que integra los esfuerzos de toda la comunidad educativa, el Colegio Don Bosco, ofrece la formación en los Bachilleres de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales a más de trescientos cincuenta jóvenes de nuestra Ciudad.

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDO ESCOLARES DE CONVIVENCIA:

La producción de los Acuerdos Escolares de Convivencia (A.E.C) se desarrolló bajo el convencimiento que la construcción participativa y comprometida permite instalar sistemas de convivencia escolar que posibilitan que la voz, las decisiones y acciones de todos/as¹ los actores educativos tomen relevancia de acuerdo a sus roles y responsabilidades. Esto, con la finalidad de acompañar el crecimiento de los adolescentes y jóvenes promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho, capaces de ponerlos en práctica y de desarrollar sentido de responsabilidad al respecto.

Desde esta perspectiva se desarrollaron las acciones que se puntúan a continuación, lo que permitió la producción del presente A.E.C del Colegio Don Bosco.

1º ETAPA MARZO 2014 – JULIO 2015

Los objetivos de las acciones desarrolladas en esta etapa fueron:

- Dar a conocer o fortalecer el reconocimiento de los principios de los A.E.C y de la gestión y convivencia escolar de la Casa Salesiana.
- Obtener información sobre las percepciones, perspectivas y prácticas cotidianas de convivencia escolar en nuestra institución.

Acciones que se realizaron:

- Proyecto “Acercándonos” (iniciados en el 2014 y continúa), a cargo del poder judicial, para estudiantes de 4º y 5º de la ESO en las que se analizan procesos relacionados con las normas, las sanciones y el proceso de deliberación en el marco de la Justicia, acciones que sirven de anclaje e insumo para trabajar la noción de norma y sanción con los estudiantes.
- Comisión de lectura y análisis del marco normativo nacional referido a los A.E.C. Esta comisión estaba conformada por la Rectora, el Jefe de Preceptores, dos profesores y una madre.
- Elaboración del documento de avance de los A.E.C durante el año 2014, presentado oportunamente a las autoridades de la Dirección de Políticas Socioeducativas (DPSE) del M.ED. (Ministerios de Educación de la provincia de Tierra del Fuego.)
- Reunión de padres a inicio 2015, en la que se desarrollaron las distintas dimensiones organizativas de la institución, entre ellas la “Dimensión Comunitaria Vincular”.
- Convocatoria a la participación de los padres en distintas actividades de la vida escolar: convivencia de la Pastoral, Buffet, feria del libro usado, actividades de recaudación de dinero,

///...3.-

G.T.F.
M.S.
R:
A:

¹ Si bien se reconoce que el uso del genérico masculino no es neutral sino que tiene connotaciones sexistas, invisibilidad del femenino, etc., en el presente documento se usa el masculino genérico por cuestiones de “economía lingüística”, para evitar el uso excesivo de expresiones como los/las, del/de el/la, alumno/alumna, etc.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2594

Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED

...///3.-
etc.

- Encuesta sobre los principios que sustentan la Convivencia Escolar de las instituciones Salesianas, dirigidas a la familia y docentes de la Casa.
 - Inicio del proceso de conformación del Centro de Estudiantes: Alumnos del Ciclo Orientado (CO) participaron del encuentro "Foro debate por la Ley Nacional de Juventud". Luego, sobre la base de lo vivenciado en el Foro, del material que allí recibieron y del documento de las escuelas salesianas: "La Gestión y Convivencia Escolar" (artículo 18), se solicitó a los estudiantes que analicen y comparen esta información para reconocer la organización de los Centros de Estudiantes (CE).
 - Durante agosto de 2015 se desarrolló una encuesta dirigida al personal docente (profesores, preceptores y tutores, equipo de orientación y coordinación) cuya finalidad era analizar los procesos de comunicación y participación institucional. A partir de esta encuesta, se devela la necesidad de concientizar sobre la importancia de estos procesos y de ampliar los canales de comunicación y participación, fortaleciendo los circuitos formales (presenciales, notas impresas)
- Las acciones desarrolladas y la información obtenida en esta primera etapa, permitieron producir el 1º borrador de los A.E.C puesto a debate durante la 2º etapa del proceso de construcción.

2º ETAPA AGOSTO – OCTUBRE DE 2015:

Objetivo:

Lectura, análisis y debate acerca del Reglamento de convivencia vigente y del 1º Borrador de los AEC.

Acciones que se realizaron:

- Jornada Institucional del 28/08/15 como espacio concreto de participación y consulta para el análisis crítico del Primer Borrador.
- Septiembre de 2015, se realizó una encuesta a una muestra del 44, 4% de la totalidad del alumnado. La encuesta indagaba acerca del Reglamento de Convivencia vigente. Al respecto, los artículos con mayor observación y aportes de los estudiantes fueron los referidos a la regulación de la asistencia, del uso del uniforme y del uso del celular.
- Septiembre de 2015: Reunión de equipos pedagógicos, conformado por equipos de tutores, coordinación de ciclos, equipo de orientación y asesora pedagógica. Se debatió acerca de algunos aspectos de la fundamentación de los A.E.C y sobre aquellos aspectos normativos demasiados restrictivos y/o detallistas.
- Septiembre de 2015: Reunión con equipo de preceptores, conformado por el jefe de preceptores, preceptores y asesora pedagógica. Se hizo énfasis en la puesta en práctica del cuerpo normativo específico, es decir, las normas que regulan la asistencia y convivencia de los estudiantes.
- Septiembre de 2015: Reunión con equipo de la DPSE del M.ED. La primera versión Borrador del presente documento fue enviado vía mail a este equipo, quienes hicieron sus observaciones y aportes sobre los cuales conversamos en la reunión desarrollada el 10 de septiembre de 2015. Esta reunión se realizó entre el equipo mencionado, la Subsecretaría de Educación Privada del M.ED., Rectora y Asesora Pedagógica del Colegio Don Bosco.
- Octubre: sistematización de los aportes y socialización a todo el personal del Colegio, vía mail y a través de copias impresas.
- Octubre: reescritura del borrador. Los aportes constituyeron los insumos que permitieron mejorar el 1º Borrador y producir la presente versión de los A.E.C.

3º ETAPA NOVIEMBRE:

Objetivo: Socializar la última versión del presente documento.

Acción que se realizó:

Jornada Institucional del 03/11/15, se socializó la presente versión de los A.E.C, explicando cómo los aportes generados en las distintas instancias de análisis permitieron construir acuerdos y mejorar esta producción.

G.T.F.
M/
R:
A:

FUNDAMENTACIÓN

Los A.E.C del Colegio Don Bosco se sustentan en la legislación vigente, la que actúa como marco

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA DEL ORIGINAL

Daniela Silvina CISTERNA
Directora de Despacho
M.E.B.

2594

...///4.-

normativo-referencial en tanto no sólo prescriben normas que regulan nuestras acciones, sino que también explicitan principios políticos-teóricos a los que se adhiere. Este marco normativo-referencial incluye:

- o Constitución Nacional y Provincial.
- o Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- o Convención de los Derechos del Niño.
- o Ley de Educación Nacional 26.206.
- o Ley de Educación Provincial 1018
- o Ley Nacional contra la Discriminación N° 23.592.
- o Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061.
- o Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes N° 521.
- o Ley Provincial 498: adhesión de la provincia a la Ley Nacional 25.273 sobre Régimen Especial de Inasistencias para Alumnas Embarazadas.
- o Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 79/09; 84/09 y 93/09.
- o Resolución M.ED. N° 3159/11; N° 3369/11 y N° 267/13

A partir de la Ley de Educación Nacional 26.206, la educación secundaria del Colegio Don Bosco se encuentra atravesando procesos de revisión, resignificación y cambios que devienen de la extensión de la obligatoriedad del Nivel. Esta obligatoriedad, entendida en términos de derechos e inclusión, interpela la tradicional organización escolar en sus múltiples dimensiones (reorganización de horarios, revisión y cambios en el currículum institucional, la enseñanza, la evaluación, la convivencia, etc.), entre ellas el presente documento refiere al proceso de revisión y análisis del Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio y fundamentalmente a su puesta en práctica, con el propósito de producir un marco normativo que de continuidad a aquellas "buenas prácticas" de convivencia y reformule las que requieren adecuarse a **los principios y valores salesianos y democráticos**. Estos principios y valores están en un todo de acuerdo con las **finalidades de la Educación Secundaria** expresadas en la L.E.N: "ARTÍCULO 30.- La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios."

Los mencionados **principios y valores** del colegio Don Bosco se proponen como **núcleo político-filosófico** que posibilita la cohesión de los actores educativos, fortaleciendo la red social que sostiene y constituye nuestra institución escolar.

La Convivencia Escolar:

La cuestión de convivencia escolar atraviesa toda la vida institucional e involucra a todos los actores educativos. Se parte de concebirla en términos de enseñanza y de aprendizaje, desnaturalizando los modos de relacionamiento entre los actores de la Comunidad Educativa Pastoral (C.E.P), en tanto las formas de vincularse se constituyen en sí mismas, en modos de aprender y enseñar a convivir. Los Acuerdos Escolares de Convivencia (A.E.C) son una producción colectiva que regulan dichos modos de relacionamientos, se construyen y acuerdan a partir de las regulaciones vigentes y obligan a todos por igual en tanto todos tienen el mismo estatuto de igualdad frente a la Ley, aunque con diferentes roles y responsabilidades. (Resolución N° 267/13 y Bentancor, G. Coord. s/f.)

Pensar la convivencia escolar implica pensar el cuidado de cada persona que conforma la C.E.P. El cuidado de cada uno conlleva al cuidado de todos nosotros. Esto nos insta a reconocernos como necesitados de cuidado y como dadores de cuidado, generando una cadena de dependencias mutuas. Y es en esa mutua protección en la que puede funcionar y desarrollarse la vida social institucional.

"El cuidado del otro tiene que combinar, tanto como todo acto educativo, el amor y la justicia. El amor tiene que ver con la dinámica del dar, del preocuparse por el bienestar del otro sin esperar nada a cambio, y es un amor más impersonal, amor al mundo y amor a los niños, como decía la filósofa Hannah Arendt; la justicia, a su vez, se vincula a una dinámica del distribuir, de pensar en

///...5.-

G.T.F.
M.C.
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

2594

...///5.-

el reparto, de la reparación y de la igualdad de los seres humanos." (Dussel, I. 2005. El Monitor N°4).

En estas relaciones de dependencia mutua, respecto del cuidado en particular y en las cuestiones de convivencia escolar en general, es necesario reconocer la **asimetría entre adultos/docentes y adolescentes/estudiantes**. Se puede afirmar que, en general, los docentes, porque llegaron a adultos, porque estudiaron y porque tienen otras experiencias en comparación con los adolescentes, no están en igual situación frente a la vida, frente al saber y frente a la sociedad. Por lo tanto tampoco están en igual situación en las escuelas, donde tienen (aunque no siempre se sientan autorizados para ejercerlo) un poder más tangible y concreto que el que tienen los alumnos. Poder entendido en términos de posibilidad de tomar decisiones que estructuran la vida diaria de los estudiantes en la escuela, por ejemplo: dictar normas, poner límites, organizar los conocimientos, entre otros aspectos. Cuando el adulto pone estos recursos en juego en el vínculo con los alumnos y con las familias, es legitimado, reconocido en su lugar de autoridad y facilita la tarea de reconstruir la escuela como institución que enseña y también como institución que cuida y ampara. (Dussel. 2005. El Monitor N°4).

El sentido del cuidado propio, del otro y el cuidado mutuo requiere del trabajo colaborativo entre los miembros de la CEP y el trabajo en red con otras instituciones sociales. "Asociarse a otras instituciones de protección a la infancia y la adolescencia, es también una forma de cuidar y de instruir, y de crear en la práctica otros lazos de dependencia mutua. Ese gesto también implica cuidarse de la sobrecarga de tareas, repartir el trabajo y proteger un espacio de la escuela más delimitado, menos omnipotente pero también más productivo. También esto forma parte de asumir la tarea con responsabilidad; nos referimos a que no se trata de tomar en las propias manos la sobrecarga de una responsabilidad desmesurada." (Dussel, I. 2005. El Monitor N°4).

Acerca de los conflictos, las normas y las sanciones:

La problemática² institucional de la convivencia escolar está ligada al modo en el que se asumen y abordan los conflictos³. El conflicto forma parte de la cotidianeidad de la vida social institucional, sin embargo no siempre es asumido como tal y en algunas ocasiones es ignorado, eludido o abordado parcialmente.

El abordaje parcial de los conflictos tiende a ser individual y descontextualizado en relación con los valores y normativas institucionales, haciendo foco sólo en los problemas de convivencia asociados a los jóvenes, cuando en realidad la problemática de la convivencia se explica mejor por la ausencia de una red adulta cohesionada en torno a un **núcleo de valores comunes** en un marco normativo institucional (Onetto, F. 2010).

Pensar los conflictos como problemáticas institucionales (considerando la participación de cada actor educativo -de acuerdo a sus roles, funciones y responsabilidades-, el núcleo de principios y valores comunes y los marcos normativos) requiere de un abordaje sistémico e integral de los mismos.

Este abordaje sistémico e integral de los conflictos, basado en un modelo de gestión participativa y de comunión, requiere de un trabajo colaborativo y corresponsable desde una perspectiva de prevención para lograr "concertación con discernimiento". "Hay concertación cuando los conflictos se resuelven por elaboración y se reconocen los diversos intereses que los provocan, buscando restablecer el equilibrio entre las partes, haciendo un camino de discernimiento a la luz de la PEES, marco común de referencia y confrontación para toda la CEP." (GyCE. 2010).

En este sentido, la resolución pacífica de los conflictos implica los siguientes procesos:

1. Proceso reflexivo, se instala cuando llevamos al estudiante a pensar en una serie de opciones

///...6.-

² Se entiende por problemática a la objetivación del conflicto para su análisis y abordaje en pos de la búsqueda de posibles soluciones.

³ "El conflicto es un componente constitutivo de la vida social y, por eso mismo, tiñe las relaciones interpersonales en la escuela y el vínculo de las personas con la institución. (...) El conflicto se establece cuando dos o más personas o grupos tienen intereses enfrentados y el cumplimiento de las metas de uno implica el incumplimiento (parcial o total) de las metas del otro o cuando afirman valores, estilos o ritmos diferentes." (Res. M.ED. 267/13) Es decir, el concepto de conflicto en el ámbito escolar no se refiere necesariamente a cuestiones disciplinarias de los educandos, sino que es una situación que altera la convivencia y, por lo tanto, puede involucrar a cualquier miembro de la CEP.

GTE
MG
IN
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Asociada a las Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación



Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

2594

...///6.-

- de las que dispone.
- 2. Proceso valorativo, se detona cuando el estudiante puede estimar cada opción y sus consecuencias, y decidir cuál es la mejor y por qué.
- 3. Proceso reparatorio, se verifica cuando el alumno es capaz de asumir la responsabilidad, disculparse o reparar el daño causado. (Bentancor, G. Coord. s/f).

El abordaje sistémico e integral de los conflictos se debe realizar en el marco de las normativas **escolares**. Estas encuadran los comportamientos de todos los actores institucionales, demarcando límites a aquellas acciones que se consideran inapropiados (estas acciones deben ser atestiguadas por testigos presenciales o pruebas). De este modo, las normas prescriben deberes, derechos y prohibiciones. Cuando las normas no son respetadas, se debe evaluar la **sanción** que corresponda en función de la **transgresión** (leve, grave y muy grave)¹. **En la escuela, la sanción debe trascender el sentido punitivo para hacer énfasis en la intencionalidad pedagógica de la misma**, favoreciendo, particularmente en los estudiantes, el desarrollo de la habilidad reflexiva y anticipatoria de los efectos que conllevan las decisiones, aprendiendo a reconocer y demandar sus derechos y a reconocer y cumplir con sus responsabilidades. Por esto, las sanciones se establecen según **criterios de proporcionalidad** (relación directamente proporcional a la transgresión) y **gradualidad** (implica aplicar procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción).

Desde este marco, afirmamos que **es mejor prevenir que sancionar: Sistema Preventivo**.

Esta premisa representa el sentido del Sistema Preventivo de las Escuelas Salesianas, entendido en clave de sistema institucional, es decir, atravesando y constituyendo a lo institucional en todas sus dimensiones (de gestión, didáctico-curricular, evaluación, convivencia, etc.), aunque en este documento se hace énfasis en la convivencia escolar.

El Sistema Preventivo "tiende a proponer experiencias positivas, desarrollando en los jóvenes actitudes que le permitan superar los riesgos y las situaciones difíciles, ayudándolos a captar el sentido de la vida y a vivirlo en plenitud." (GyCE. 2010). Se basa en la **razón, la religión y la amorevolezza**: "la razón, entendida como la formación de sentido crítico, búsqueda de las motivaciones profundas, diálogo y apertura a los valores de la cultura; la religión, entendida como fe propuesta, asumida y correspondida para emprender un camino personal de santidad, teniendo siempre presente las opciones personales del educando; la amorevolezza, entendida como acogida incondicional, relación constructiva y rica en propuestas, como presencia cordial y fiel entre los jóvenes." (Propuesta Educativa de las Escuela Salesianas – PEES. 2005).

Para el desarrollo de este sistema, adquiere relevancia pedagógica la Comunidad Educativa Pastoral (C.E.P) entendida y actuada como familia, caracterizada por un ambiente cordial, alegre y participativo con protagonismo de los jóvenes, reconociendo y respetando los compromisos asumidos y las responsabilidades que le competen a cada actor de la C.E.P.

En conclusión, y siguiendo el sentido de este marco teórico, podemos sintetizar el ideario de nuestra Escuela Salesiana con las siguientes premisas:

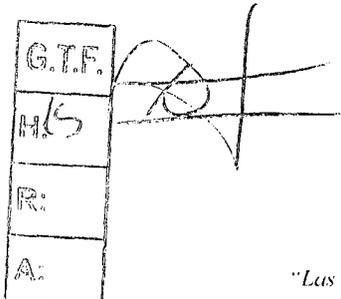
La Escuela Salesiana:

- a. Es Juvenil y popular, asumiendo una función social incluyente.
- b. Educa en y para el trabajo.
- c. Educa en y para la ciudadanía democrática.
- d. Educa para la continuación de estudios.
- e. Gestiona con el estilo de la animación salesiana.

TÍTULO I: CUERPO NORMATIVO

Artículo N° 1: Las siguientes normas se expresan en términos generales y específicos y refieren a la relación con otros (de forma pacífica, constructiva, sustentada en la igualdad de derechos, sin violencia ni discriminación); al cuidado del espacio y los bienes; y al cuidado de sí mismo y del otro

///...7.-





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación



2594

...///7.-
en lo corporal, lo psíquico y lo moral.

CAPÍTULO 1: CUERPO NORMATIVO GENERAL⁴

Artículo Nº 2 Pertenencia y participación: la escuela es un bien social que pertenece a cada miembro de la C.E.P y al que cada miembro, a su vez, pertenece. Por esto la presencia de todos los actores será respetuosa y participativa, atendiendo a un comportamiento y vocabulario apropiados a cada situación y ambiente, manifestando así el compromiso personal con la identidad de la institución y el respeto a las expresiones patrióticas y de fe de la comunidad.

Artículo Nº 3 Respeto y afecto recíprocos: el clima de familia deseado se logra a partir de la aceptación de sí mismo y del otro en un diálogo sincero y constructivo. Todos los protagonistas de la convivencia escolar son considerados iguales en su dignidad y distintos en su singularidad por ser hijos de Dios. Por tal motivo no se aceptará ninguna forma de violencia, discriminación ni cualquier otra actitud, palabra y/o acción que atente contra los derechos y dignidad de las personas.

Artículo Nº 4 Responsabilidad: cada persona, desde una actitud de reconocimiento y reflexión, asume las consecuencias de sus actos, de sus errores y omisiones, respondiendo positivamente a las decisiones que tome la autoridad correspondiente. En este sentido se propiciará la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas propias de las funciones que compete a cada miembro de la C.E.P, la utilización cuidadosa y responsable de instalaciones, mobiliario y materiales de la Escuela, la colaboración con mantenimiento de la limpieza y el orden en los diversos espacios escolares.

Artículo Nº 5 Razonabilidad: las propuestas y exigencias, explicitadas en forma sencilla y amable, serán una llamada a la reflexión y discernimiento de la persona para que asuma libremente las normas, en el marco del ejercicio de una libertad responsable, propiciando la predisposición a resolver los conflictos de manera pacífica, sin agresiones ni discriminación.

Artículo Nº 6 Comprensión y empatía: estas actitudes favorecen la autoestima y la confianza mutua, facilitan el cambio de conductas y fortalecen los vínculos interpersonales, superando toda forma de intolerancia, dando lugar a la comunicación, al trato cordial, al cuidado de uno mismo (en un sentido amplio, desde la presentación personal hasta la autoestima y la confianza propia) y al cuidado del otro.

Artículo Nº 7 "Justicia y Solidaridad: la educación para la justicia, la disponibilidad para compartir y la actitud atenta hacia los otros, permiten descubrir sus necesidades y generar gestos de apoyo, promoción, colaboración y servicio que comprometen a la transformación de las personas y de la comunidad en su crecimiento armónico e integral." (GyCE. 2010)

CAPÍTULO 2: CUERPO NORMATIVO ESPECÍFICO⁵

Artículo Nº 8 De los horarios y lugares de ingreso y egreso: los estudiantes ingresan al Colegio a las 7:10 hs. El Colegio estará abierto desde las 7:00 hs. **TODOS LOS ALUMNOS ingresan por Rosas 54.**

Artículo Nº 9 De la Asistencia: el estudiante estará obligado a asistir, durante el Ciclo Lectivo, a la totalidad de la jornada correspondiente al turno del nivel de Educación Secundaria así como a las actividades que se desarrollan en contra turno. Considerando que la asistencia a clases facilita el aprendizaje; esta normativa está pensada para permitir que el estudiante que deba faltar por problemas familiares o de salud no pierda la continuidad de sus aprendizajes.

Inc. a) Si el estudiante o la familia se ausentaran de la ciudad por un viaje, deberán notificar a los Directivos por medio del Cuaderno de Comunicaciones. A partir de esta notificación, el preceptor informará a los docentes quienes acordarán con el alumno un cronograma de trabajo (definiendo

///...8.-

⁴ Tomadas de manera casi textual de la GyCE. 2010.

⁵ Regular tanto a los alumnos menores de edad como aquellos que cumplan 18 años o más y se encuentren como alumnos regulares de la institución.

G.T.F.
H.C.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación



2594

...///8.-

fechas e instrumentos de evaluación para recuperar contenidos, actividades, entre otros) lo que será informado a los padres/tutores vía Cuaderno de Comunicaciones.

Inc. b) De acuerdo a la Resolución M. ED. N° 3369/11, acápite X, 8 y 9, si el estudiante participa de un evento deportivo o cultural, en tanto sea en representación oficial institucional y/o jurisdiccional, la inasistencia se considera no computable.

I. La ausencia a clases por este motivo no implica que el estudiante no cumpla con las obligaciones de evaluaciones y trabajos prácticos, para tal motivo los padres/tutores deberán notificar al Equipo Directivo por medio del Cuaderno de Comunicaciones para que gestione los medios necesarios para sostener la continuidad de los aprendizajes.

II. A partir de esta notificación, los preceptores informarán a los docentes, quienes definirán juntos con el estudiante un cronograma de trabajo (aclarando fechas e instrumentos de evaluación). Este cronograma deberá ser informado por los docentes a los padres/tutores vía Cuaderno de Comunicaciones.

Inc. c) Toda ausencia a clases debe estar bajo conocimiento de los padres y/o tutores. Son justificadas las ausencias por razones de salud cuando se presente certificado médico después de las 48 hrs. de producida la misma. Los Directivos, a solicitud de los padres/tutores, pueden justificar otros motivos que se hallen debidamente fundamentados.

Inc. d) Del cómputo de faltas por inasistencias o llegadas tarde:

I. La inasistencia completa, al turno de clases y a las actividades en contra turno, se computará como 1 (una) falta.

II. La inasistencia a las actividades de uno de los turnos, se computará como ½ (media) falta.

III. La llegada tarde producida dentro de los 15 (quince) minutos de comenzada la jornada (tanto para el turno de clases como para las actividades en contra turno), se computará como ¼ (un cuarto) de falta.

IV. La llegada tarde producida con posteridad al horario indicado en el ítem III y hasta los 30 (treinta) minutos de comenzada la jornada (tanto para el turno de clases como para las actividades en contra turno), se computará como ½ (media) falta.

V. El ingreso al establecimiento con posteridad a los 30 (treinta) minutos de iniciada la jornada, se computará como falta completa (1-una- falta)

VI. A los fines del cómputo total, no se consignará más de una falta por día.

Inc. e) Respecto de la notificación de las inasistencias, se procederá de acuerdo a lo pautado en el acápite VIII de la Resolución M.ED. N° 3159/11.

Artículo N° 10 De los retiros anticipados:

Inc. a) El retiro del estudiante del Colegio, antes de finalizar la jornada (turno de clases y /o actividad contra turno), se autorizará sólo si algún responsable del mismo se presenta a retirarlo.

Inc. b) Se considera responsable del estudiante a padre, madre, tutor o encargado y a aquellos adultos que estén expresamente autorizados y tengan previamente registrada su firma en la institución, por tal motivo se deberán presentar con documento que acredite su identidad.

Inc. c) El responsable del estudiante podrá retirarlo luego de firmar (con aclaración y número de documento) el registro/cuaderno habilitado para tal fin.

Inc. d) Del cómputo de las faltas por retiro anticipado:

I. El egreso previo a los 30 (treinta) minutos anteriores a la finalización de la jornada (tanto para el turno de clases como para las actividades en contra turno), se computará como 1 (una) falta.

II. El retiro entre los 30 (treinta) y 15 (quince) minutos de antelación a la finalización de la jornada, se computará como ½ (media) falta.

III. El retiro dentro de los 15 (quince) minutos finales de la jornada, se computará como un ¼ (un cuarto) de falta.

IV. A los fines del cómputo total, no se consignará más de una falta por día.

C.T.F.
M.S.
R:
A:

Artículo N° 11 Respecto del sostenimiento de la regularidad, se procederá según lo pautado en el
 ///...9.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2594

Daniela Silvina CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

...///9.-

acápites VI de la Resolución M.ED N° 3159/11.

Artículo N° 12 Respecto de los alumnos regulares con exceso de inasistencia, se procederá de acuerdo a lo pautado en el acápites VII de la Resolución M.ED. N° 3159/11.

Artículo N° 13 De la presentación del estudiante y el uso del uniforme: el sentido del uso del uniforme se relaciona con la identidad del Colegio Don Bosco, por lo tanto, los estudiantes se constituyen en los principales representantes de esta institución. Por tal motivo, se presentarán al Colegio respetando las siguientes pautas:

Inc. a) Presentación higiénica y prolija de acuerdo al contexto escolar: esto implica que durante el desarrollo de las actividades escolares los estudiantes no deben usar piercing, tinturas de colores artificiales (colores que no son naturales), maquillaje, y otros estilos y accesorios que no se correspondan con el contexto escolar. Los varones, además, deben presentarse con el pelo corto y sin barba.

Inc. b) Uniforme: uso de jean o jogging del Colegio, chomba y buzo del Colegio, zapatos o zapatillas para uso escolar. Para Educación Física, utilizar jogging del Colegio, remera blanca o azul, zapatillas deportivas.

Inc. c) Frente al incumplimiento con estas pautas, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del presente documento.

Artículo N° 14 Del uso de distintos dispositivos tecnológicos:

Inc. a) Se propiciará el uso del celular y de otros dispositivos tecnológicos sólo cuando se haya planificado y explicitado la intencionalidad pedagógica de la implementación de los mismos. Por lo tanto, sin previa planificación pedagógica y autorización de los docentes, los estudiantes no podrán permanecer con celulares encendidos en la Institución. El traer a la escuela este tipo de artefactos y todo otro artículo oneroso, que no sea necesario para las clases, genera inconvenientes que se pueden evitar.

Inc. b) El docente o preceptor retirará el celular (u otro objeto) al alumno que haga caso omiso de esta indicación o bien utilice el mismo para jugar o distraer al curso.

Inc. c) La institución no se responsabiliza en caso de pérdida o extravío de estos objetos.

Artículo N° 15 De la comunicación de los padres con otros miembros de la C.E.P:

Para acercarse a dialogar con docentes y directivos los padres pueden solicitar entrevista a través del Cuaderno de Comunicaciones. De encontrarse en la necesidad de dialogar por una dificultad en una asignatura, solicitar una entrevista en principio con el docente a cargo del espacio curricular. Para las situaciones generales dirigirse a los tutores y/o preceptores de cada curso.

Artículo N° 16 De los modos de ingreso de los estudiantes en la Institución:

La incorporación de un adolescente/joven a la institución se realiza de acuerdo a los criterios y pautas propios de la Institución Salesiana a los cuales atenerse para mantener su identidad y cumplir su misión.

Artículo N° 17 De la inscripción de los estudiantes:

Presentarse en Administración según el cronograma indicado oportunamente, con la hoja de matrícula entregada por el nivel correspondiente.

- Tener al día las cuotas del ciclo escolar anterior y no registrar deuda pendiente.
- Abonar el arancel de inscripción indicado.

La inscripción se considerará definitiva con el pago de la misma en la fecha acordada según el

///...10.-

G.T.F.
H: (G)
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../10.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

Daniela Silvina CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

2594

cronograma, caso contrario, se entenderá que se cede la vacante.

TÍTULO II: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo N° 18 De la Resolución de Conflictos⁶:

De acuerdo al modelo de gestión participativa y de comunión explicitado con anterioridad, la resolución de conflictos requiere de un abordaje integral que implica un trabajo colaborativo y corresponsable desde una perspectiva de prevención. En este sentido, a continuación se plantean algunos **pasos necesarios en el proceso de resolución de conflictos**:

1. "Diálogo reflexivo y sincero que ayude a los implicados en el conflicto a tomar conciencia de las consecuencias de sus actos.
2. Planteo de metas concretas de conciliación.
3. Reparación, seguimiento y evaluación conjunta de los logros alcanzados. Replanteo de nuevas metas superadoras.
4. Aplicación de sanciones⁷ para reorientar la actitud de los implicados en los casos en los que los pasos anteriores hubieran resultado insuficientes.
5. Notificación fehaciente a los implicados del motivo de la sanción respetando el derecho de descargo pertinente." (GyCE. 2010)

Artículo N° 19 De las faltas⁸

Se consideran faltas:

- ▣ La ausencia de trato correcto entre pares y adultos.
- ▣ Las agresiones verbales o físicas.
- ▣ La no presentación del Cuaderno de Comunicaciones.
- ▣ La falsificación o destrucción de firmas o documentos escolares.
- ▣ El hurto.
- ▣ La ausencia injustificada a clases sin consentimiento de los padres.
- ▣ El retirarse de la escuela o del aula/ lugar de estudio sin autorización.
- ▣ El incumplimiento en forma reiterada del uso del uniforme escolar.
- ▣ El utilizar dispositivos tecnológicos en clases sin la autorización del docente.
- ▣ El comer y beber en clases.

Artículo N° 20 De las sanciones:

Toda conducta de los estudiantes que transgreda lo expuesto en este documento, será motivo de la aplicación de las siguientes sanciones, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad:

1. Diálogo reflexivo y/o apercibimiento oral:
2. Apercibimiento escrito.
3. Realización de acciones reparadoras.
4. Retiro del estudiante de la jornada de clase por sus padres/tutor
5. Suspensión temporaria.
6. No renovación del contrato escolar.⁹

TÍTULO III: DEL COMPROMISO DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE:

Artículo N° 21 Esto deviene del cumplimiento responsable de los roles y funciones expresados en el documento de las Escuelas Salesianas: "La Gestión y Convivencia Escolar" del año 2010 (Título II) y
.../11.-

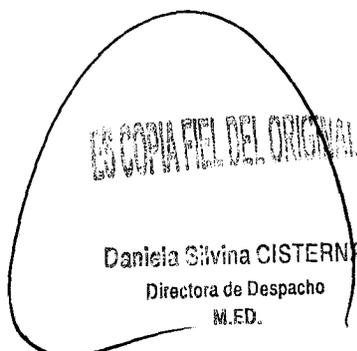
⁶ El concepto de conflicto en el ámbito escolar no se refiere necesariamente a cuestiones disciplinarias de los educandos, sino que es una situación que altera la convivencia y, por lo tanto, puede involucrar a cualquier miembro de la CEP.

⁷ Remitirse al Art. N° 20 De las sanciones.

⁸ Entendidas como transgresiones a las normas.

⁹ Considerando que el sostenimiento de la trayectoria escolar del estudiante es una responsabilidad estatal, del Sistema Educativo en general y no de una escuela en particular, la sanción máxima de no renovación del contrato escolar se contemplará una vez agotadas todas las instancias institucionales, a sabiendas que el estudiante debe ser incorporado en otra institución escolar. (Res. M.ED. 267/13. Ver Nota al Final N°2)

G.T.F.
H/G
R:
A:



2594

...///11.-

en la normativa provincial vigente. A los fines de determinar tales compromisos, remitirse a las normativas mencionada.

TÍTULO IV: DEL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA (C.E.C.)

Artículo N° 22 El C.E.C. es entendido como un organismo participativo y consultivo integrado al menos por directivos, docentes y alumnos (elegidos por sus pares para garantizar representatividad), cuya misión será constituirse en un lugar de reflexión y consulta para la aplicación de las normas de convivencia por parte de las autoridades escolares, quedando siempre la **decisión última reservada a la autoridad máxima de la institución**. Pero ésta no podrá decidir en casos graves sin haber pasado antes por esta instancia de escucha, debate y consulta. La convocatoria a los C.E.C. será un recurso de uso no ordinario, **sólo se los convocará cuando se trate de hechos que puedan ameritar una sanción grave**.

Artículo N° 23 El C.E.C. del Colegio Don Bosco. Secundaria. Ushuaia, se organizará una vez aprobado el presente documento de A.E.C por las autoridades ministeriales correspondientes.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y REAJUSTES DE LOS A.E.C.

Artículo N° 24 Durante un periodo de 3 años se desarrollará una evaluación en proceso para lograr obtener información suficiente que permita realizar reajustes que enriquezcan los A.E.C. del Colegio Don Bosco. Los criterios de evaluación serán:

- o pertinencia de las normas en relación con los valores salesianos y democráticos
- o pertinencia de las sanciones en relación con las normas, los valores y los criterios de aplicabilidad (gradualidad y proporcionalidad). Esto sobre la base de la jurisprudencia escolar.
- o Pertinencia de los A.E.C. en relación con los procesos de comunicación, participación, desarrollados en el marco del Consejo Escolar de Convivencia y del Centro de Estudiantes.

NOTAS

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS SALESIANAS (GyCE. 2010)

“Principio de la Encarnación: La visión antropológica y la misión educativa están arraigadas en el misterio de la Encarnación, siguen la lógica de un Dios que quiso compartir profundamente la experiencia humana, y desde allí salvar a sus hijos.

Principio de centralidad de la persona humana: el centro de los procesos en la CEP es la persona: sujeto de derechos y deberes y ser abierto a los demás, al mundo y a Dios. A ella debe responder toda la Institución Educativa.

Principio de relación y comunicación: la relación personal que acepta y reconoce el carácter único de cada persona, y establece vínculos auténticos, genera una comunicación enriquecedora entre todos los miembros de la CEP y la abre a su entorno.

Principio de protagonismo del educando: el sentido de la CEP es ofrecer a cada alumno, sujeto activo y destinatario privilegiado de la misión de las escuelas salesianas, propuestas significativas para que asuma responsablemente su desarrollo integral y sea colaborador en la formación de otros.

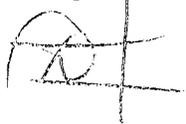
Principio de animación-acompañamiento: la CEP es una comunidad en continua construcción que crece y se desarrolla, en un clima de familia, donde se privilegian el dialogo, la confianza y el acompañamiento personal y grupal, paciente y clarificar, propios de una visión optimista y esperanzada de la vida

Principio de evangelización: La misión educativa en las escuelas salesianas tiene como objetivo prioritario llevar al encuentro con Jesucristo, a través del curriculum, ya que la fe es solo adecuadamente profesada, entendida y vivida cuando penetra en el sustrato cultural de un pueblo.

Principio de preventividad: toda la propuesta educativa de la C.E.P. basa en la razón, la religión y el amor, tiende a proponer experiencias positivas, desarrollando en los jóvenes actitudes

///...12.-

G.T.F.
M.S.
R.
A.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

2594

...//12.-

que le permitan superar los riesgos y las situaciones difíciles, ayudándolos a captar el sentido de la vida y a vivirlo en plenitud.

Principio de unidad: la unidad implica convergencia de intenciones, de convicciones y de intervenciones educativas; supone planificación dinámica, permite una gestión compartida y una acción creativa que atiende a la diversidad y a la interculturalidad.

Principio de participación corresponsable: todos los miembros de la C.E.P. son actores de la gestión y la convivencia, según las diversas vocaciones, roles y funciones, acorde a los criterios de subsidiariedad y complementariedad.

Principio del trabajo en red para una ciudadanía activa: La Comunidad Educativa busca leer, interpretar y transformar la realidad en la que está inmersa, colaborando con las personas y organizaciones del entorno en todas las iniciativas que hacen a la promoción de la cultura de la vida y la solidaridad.

CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSGRESIONES Y CRITERIOS DE APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES (SEGÚN RES. M.ED. 267/13)

"Por ello es necesario en primer lugar clasificar las **transgresiones en leves, graves y muy graves**, a fin de poder a continuación identificar la sanción correspondiente.

La sanción debe atender a dos principios fundamentales, los cuales son:

1. Gradualidad. La aplicación de las sanciones debe realizarse de forma gradual, es decir, no aplicar una sanción sin antes acudir a medidas como llamados de atención o advertencias.
2. Proporcionalidad. La sanción debe tener relación con la transgresión.

La sanción no se aplica en un sentido punitivo, sino buscando la reflexión a fin de lograr la educación en valores democráticos del alumno.

Ante transgresiones leves una medida podría ser solicitar al alumno, o a los docentes o preceptores, que propongan la realización de acciones reparadoras que contrarresten el hecho negativo. En este hecho las sanciones ante transgresiones leves podrían ser: *llamado de atención oral, escrito o realización de tareas reparatorias*.

En el caso de falta de efectividad de las medidas anteriores y de **transgresiones graves**, se podría recurrir a la realización de un Acta Acuerdo, donde el alumno tome el compromiso de cambiar de conducta en un tiempo determinado.

Frente a un caso de **transgresiones muy graves** la sanción aplicar deberá contar con la participación del Consejo Escolar de Convivencia, donde tendrán lugar sanciones como: *cambio de división, de turno o de establecimiento*, casos en los cuales deberá participar la Supervisión Escolar y el consentimiento de los padres. Esto es sin perder de vista que el objeto es lograr la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el pleno acceso a la educación y buscando una intervención efectiva a fin de que el alumno complete su trayectoria escolar en un dinámica de convivencia pacífica con sus pares" (Resolución M.ED. N° 267/13, pág. 15)

VI NOTIFICACIONES DE INASISTENCIAS

1. Es responsabilidad de la escuela registrar por medio de instrumentos y/o herramientas (planillas-software) que permitan sistematizar las asistencias o inasistencias debidamente justificadas o injustificadas.
2. La escuela deberá notificar las inasistencias a la familia por medio del cuaderno de comunicaciones, boletín de inasistencias o similar. El mismo deberá devolver en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del padre, tutor encargado o responsable del alumno.
3. En los casos de notificación que requieran la presencia de los responsables del alumno, deberá labrarse un acta de lo tratado en dicho encuentro, en su defecto, de su ausencia.
4. Toda documentación, relacionada a la justificación de inasistencias, que fuese entregada por los responsables deberá obrar en el legajo del alumno.
5. Si los responsables del alumno no se notifican luego de reiteradas convocatorias, se realizarán entrevistas domiciliarias correspondientes a fin de despejar las causales de la ausencia de notificación de los padres, madres, encargado o tutores ante la institución educación.

///...13.-

OT
MLG
R:

[Firma manuscrita]



ESTOY COPIA DEL ORIGINAL
Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

2594

...///13.-

medio de dichas intervenciones se realizaran las derivaciones o denuncias si así lo amerita al órgano administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206.

1. La educación es obligatoria, nuestra responsabilidad no termina en informar que el alumno no asiste, hay que generar los dispositivos institucionales y socio-comunitarios para garantizar a nuestros niños, niñas y adolescentes del Derecho a la Educación." (Sic. Res. M. ED. N° 3159/11, acápite VIII).

VII Sobre el sostenimiento de la regularidad

1. "Cuando el alumno incurra en cinco (05) inasistencias de corrido u ocho (08) inasistencias alternadas justificadas o no, y las autoridades el colegio consideren que está en riesgo su escolaridad se dará intervención al departamento de Orientación o Equipo Técnico Escolar si los hubiere y se procederá a notificar a los padres, tutores o encargados, a efecto de poner en conocimiento a través de una entrevista, la que quedara registrada en un acta, la situación de riesgo indicada.
2. Cuando el alumno acumule quince inasistencias justificadas o no justificadas se deberá generar una nueva entrevista con los responsables a efecto de firmar un acta compromiso sobre el acompañamiento a la trayectoria escolar del alumno para que el mismo sostenga una regularidad que le garantice su proceso de aprendizaje.
3. Cuando el alumno acumule veinticinco (25) inasistencia deberá realizar un procedimiento específico que permita revisar la trayectoria escolar del mismo, por lo que:
 - o Si posee un ochenta (80%) por ciento de faltas justificadas podrá requerir hasta diez (10) faltas más con el objeto de continuar con su condición de alumno regular.
 - o Si el alumno no posee la cantidad de faltas justificadas, como se plantea, deberá generarse una entrevista a efectos de ofrecer otros modos de transitar su escolaridad dado que ha adquirido su condición de alumno regular con excesos de inasistencias.
 - o Ver el punto tres (03) del presente anexo." (Sic. Res. M. ED. N° 3159/01, acápite VI)

VIII Alumnos regulares con exceso de inasistencias

"Una vez que el alumno adquiera la condición de regular con exceso de inasistencias, es decir ha llegado a las veinticinco o treinta y cinco faltas, según el caso, se seguirá el siguiente procedimiento:

Condiciones para el cursado de espacios curriculares en carácter de alumno regular con exceso de inasistencia:

1. Los alumnos habiendo adquirido la condición de regular con exceso de inasistencias, podrán solicitar autorización para cursar los espacios curriculares, debiendo:
 - 1.1 Presentar una nota, firmada por los padres o tutores, solicitando autorización a la Dirección para concurrir al establecimiento en carácter de regular con exceso de inasistencia.
 - 1.2 Presentarse con sus pares o tutores a una entrevista con el Equipo de orientación o técnico, con el fin de firmar un acta compromiso que asegure el cumplimiento de la asistencia y posterior propuesta de cursado.
2. Una vez cumplimentadas las condiciones que preceden, el equipo de Gestión con acuerdo al equipo de Orientación o Técnico evaluara cada caso en particular, siendo facultad del mismo:
 - 2.1 Decidir en qué división ubicar al alumno
 - 2.2 Indicar la asistencia a talleres, tutorías o clases de apoyo extraescolares.
 - 2.3 Establecer condiciones espaciales para cada alumno respondiendo a su trayectoria educativa particular
 - 2.4 Se citará nuevamente a los padres, tutores o encargados, con el objeto de informar la propuesta específica pedagógica, según el itinerario escolar del alumno en cuestión.
3. Una vez autorizada la cursada en carácter de regular con exceso de inasistencias, el alumno deberá asistir a clases regularmente respetando las siguientes pautas:
 - 3.1 Cumplir con el horario establecido, pudiendo incurrir en tantas inasistencias como sean

///...14.-

G.T.F.
H.C.S
R:
A:



Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

2594

...//14.-

acordadas con la institución las que deberán ser justificadas por el adulto responsable.

- 3.2 Asistir a clases de apoyo, tutorías o talleres compensatorios en horario extra escolar, cuando sea necesario.
- 3.3 Cumplir con las actividades, evaluaciones y trabajos prácticos áulicos o extra-áulicos, propuestas por el profesor.
- 3.4 Cumplir con los materiales solicitados por el docente.
- 3.5 Respetar las pautas de convivencia, tanto áulicas como institucionales en vigencia.
- 4. El proceso de aprendizaje de los alumnos será evaluado en las mismas condiciones que los alumnos regulares y:
 - 4.1 Deberá promocionar los contenidos mínimos para su acreditación utilizando diversos instrumentos y criterios de evaluación que serán formalizados a través de la Dirección del Colegio en conjunto con las Coordinaciones respectivas.
 - 4.2 El alumno que no alcance durante el proceso de desarrollo de las competencias de un espacio curricular rendirá en los espacios de recuperación de diciembre. El alumno que habiendo asistido a los espacios de recuperación no alcanzara un desarrollo mínimo de las competencias estipuladas, deberá presentarse en los espacios de recuperación del turno de febrero donde se abordaran la totalidad de los contenidos enseñados en el Ciclo Lectivo.
- 5. La constancia de alumno regular será emitida hasta la fecha en que el alumno haya dejado de asistir completamente a la Institución, es decir no asiste a ninguno de los trayectos ofrecidos por la escuela.

Accionar docente con relación al cursado y promoción alumnos regulares con exceso de inasistencias:

- 1. Los docentes deberán cumplir con las condiciones establecidas en este marco y sumado a ellas se podrán implementar desde la institución otros dispositivos para el acto pedagógico.
- 2. Los docentes deberán trabajar con estos alumnos, tal cual lo hacen con el grupo en general. es decir continuaran desarrollando los proyectos curriculares acordados y continuaran evaluando sin calificar los procesos de aprendizajes de los alumnos antes mencionados.
- 3. Los docentes deberán realizar un informe pedagógico narrado sobre la trayectoria escolar de los alumnos al finalizar cada trimestre cursado, lo que permitirá general una evaluación final analizara la situación individual de cada alumno y se considerará si el mismo se encuentra en condiciones de acreditar el espacio o si bien resulta necesario que asista al periodo de recuperación para acreditación definitiva.
- 4. La evaluación de recuperación deberá contener todos los contenidos adeudados. (Sic. Resolución M. ED N° 3159/1, apartado VII).

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- o Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas (2005) Bs As.
- o La gestión y la convivencia escolar según la propuesta educativa salesiana (2010). Bs. As.
- o Cuadernillo 1, 2 y 3. "Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar" M.E.N y P.N.C.E.
- o Braido, P. (2013): "Prevenir, no reprimir: el sistema educativo de Don Bosco." 1º Edición. Rosario: Didascalía; Bs. As.: Don Bosco.
- o Peraza, F. (2014): "los estigmas de nuestro tiempo y la pedagogía de la bondad" 2º Edición. CSRFP.
- o Dussel, I y Southwell, M. "En busca de otras formas de cuidado" en Revista el Monitor N° 4. 2005.
- o Bentancor, G. (Coord.) (S/F): "Guía para la promoción de buenos climas de convivencia en las escuelas y estrategias de tramitación de conflictos." UNESCO. UNISEF. ANEP. Montevideo.
- o Onetto, F. Ponencia en Jornadas Nacionales sobre Convivencia Escolar "Renovación de los Acuerdos Escolares de Convivencia" 21 y 22 de Octubre de 2010.

G.T.F.
H: 15
R:
A:

Prof. Diego Rubén ROMERO
 MINISTRO DE EDUCACIÓN
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur